



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3259

ARMENIA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 247 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

(Pág. 2-4)



NR: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 247 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Carta Política, el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 106, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad local y, en tal condición, tiene a su cargo, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la dirección de la acción administrativa del ente territorial.

Que el suscrito Alcalde Municipal, JAMES PADILLA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía Número 7.558.526 de Armenia (Quindío), cumplió un (1) año de servicio correspondiente al período comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, generando el derecho al disfrute del período de vacaciones correspondiente.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece que el régimen de vacaciones se regirá por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. (...)"

Que, a su vez, el Decreto Ley 1045 de 1978 establece lo pertinente respecto del derecho a las vacaciones, señalando:

"ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."

Que el suscrito Alcalde Municipal solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional el disfrute de dos (02) días hábiles de vacaciones correspondientes a la vigencia 2025, durante los días siete (07) y ocho (08) de septiembre de 2026, quedando pendiente el disfrute de diez (10) días hábiles correspondientes al mismo período.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, mediante Resolución No. 1458 del dos (02) de septiembre de 2026, autorizó el disfrute de las vacaciones solicitadas por el suscrito Alcalde Municipal.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece las situaciones en las cuales el cargo de Alcalde queda vacante temporalmente, así:

"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

a) Las vacaciones;

b) Los permisos para separarse del cargo;



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 247 de 2026

- c) Las licencias;
- d) La incapacidad física transitoria;
- e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
- f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;
- g) La ausencia forzada e involuntaria."

Que, tratándose del disfrute de vacaciones, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 establece que, ante situaciones de vacancia temporal del cargo de Alcalde, deberá procederse al encargo de uno de los Secretarios de Despacho.

Que, de igual manera, el artículo 110 de la Ley 136 de 1994 establece lo relacionado con la concesión de vacaciones, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 110.- Concesión de vacaciones. La concesión de vacaciones las decreta el mismo alcalde, con indicación del período de causación, el término de las mismas, las sumas a que tiene derecho por este concepto, su iniciación y finalización."

Que, en atención a la vacancia temporal que se genera con ocasión del disfrute de las vacaciones autorizadas, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía Municipal durante el período en que el titular se encuentre ausente.

Que, asimismo, del presente acto administrativo deberá informarse a la Gobernación del Quindío y al Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, que establece:

"ARTÍCULO 114.- Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo."

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde Municipal de Armenia Quindío, al abogado CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.536.746, quien actualmente se desempeña como Secretario de Gobierno y Convivencia, durante los días siete (07) y ocho (08) de septiembre de 2026, entendiéndose que resumirá totalmente mis funciones, a partir del nueve (09) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 114 de la ley 136 de 1994, al señor Gobernador del Quindío y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.



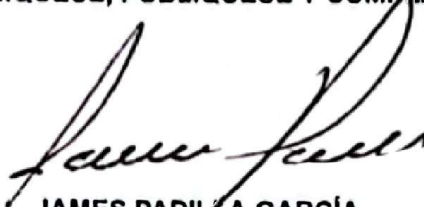
Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 247 de 2026

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director - Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada - Tesorera - Despacho Alcalde
Despacho Alcalde.